SIGNAT PER
REGIDORA DE L'AREA DE SERVEIS SOCIALS, EDUCACIÓ, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, JOVENTUT I IGUALTAT D'OPORTUNITATS
MARIA DE LOURDES ROCA CALAFELL
18/11/2026

Convocatoria que establece las Bases del Concurso de Carteles de la Cabalgata de los Reyes de Oriente 2027 «Antoni Socias Cladera»

Antoni Socias Cladera fue el director artístico de la Cabalgata de los Reyes de Oriente, en Palma, de 2010 a 2018, y contribuyó a la mejora de su calidad artística y participativa. Por este motivo, y en memoria suya, desde 2019, el Ayuntamiento de Palma ha otorgado su nombre al concurso de carteles que se lleva a cabo para elegir la imagen que representará la Cabalgata de los Reyes de Oriente en Palma.

De acuerdo con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de su articulado (en adelante, *LGS*); el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (en adelante, *DLLS*), y la Ordenanza municipal de subvenciones (en adelante, *OMS*), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2025), y modificada por acuerdo de Pleno en fecha 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165 de 20 de diciembre de 2022), el área competente en materia de Participación Ciudadana convoca el Concurso de Carteles de la Cabalgata de los Reyes de Oriente 2027 «Antoni Socias Cladera» (en adelante, *Concurso*), tal como prevé la línea E del Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027.

Esta Convocatoria se rige por los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos, y se ha redactado de acuerdo con el art. 28 de la OMS.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Palma convoca este Concurso, con la finalidad de premiar el mejor cartel publicitario destinado a promover la Cabalgata, mediante las siguientes:

BASES

1. Objeto de la Convocatoria

El concurso tiene por finalidad poner en valor la creación artística y la participación ciudadana, así como dar difusión a la Cabalgata de los Reyes de Oriente 2027.

Este premio se concederá de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 18 de la OMS.

2. Importe del premio

Se otorgará un único premio al mejor cartel publicitario, consistente en una dotación económica de 600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 33801 48100.

SIGNAT PER
REGIDORA DE L'AREA DE SERVEIS SOCIALS, EDUCACIÓ, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, JOVENTUT I IGUALTAT D'OPORTUNITATS
MARIA DE LOURDES ROCA CALAFELL
18/11/2026

De este importe, se deberá retener el 19% de IRPF, o el que se fije legalmente en 2027, por lo que el líquido que se percibirá será de 486 € o, en caso de que dicho porcentaje se modifique en dicha anualidad, el importe que resulte.

3. ¿Quién puede participar?

Pueden participar en este Concurso:

a) Persona física, en representación propia.
b) Persona física menor de edad, en representación propia y con la autorización del representante legal o tutor, de acuerdo con el anexo 2, adjunto a esta convocatoria.
c) Personas físicas que presenten un cartel elaborado con la participación de un grupo o colectivo informal. En este caso, la persona inscrita será la participante y, si resulta ganadora, la beneficiaria del premio.
d) Personas jurídicas, tales como entidades sin ánimo de lucro, fundaciones y escuelas.

Cuando el cartel se presente en representación de un grupo, una escuela o una entidad sin ánimo de lucro, se ha de designar a una persona representante y, en su caso, aportar el NIF de la persona jurídica.

El resto de condiciones son las mismas que para las personas individuales.

Las personas que resulten ganadoras de este Concurso no pueden encontrarse en ninguno de los supuestos que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, que prevén los artículos 10 de la OMS y 13.2 de la LGS, en la fecha de presentación de la solicitud para concurrir a él.

Asimismo, los participantes deberán cumplir las obligaciones que establecen los artículos 11, de la Ordenanza antes mencionada, y 14 de la citada LGS.

4. ¿Cómo debe ser el cartel?

Las obras o los carteles concursantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Originalidad y autoría

- Deben ser originales e inéditos.
- Si se utilizan imágenes de terceros, personas, logotipos o cualquier otro elemento protegido, el autor o autora debe disponer de las autorizaciones o los permisos necesarios para utilizarlos, reproducirlos y difundirlos, respetando los derechos de propiedad intelectual.
- En el caso de utilizar inteligencia artificial (IA), la intervención humana debe prevalecer sobre el uso de la IA.

La persona autora es responsable del cumplimiento de estos requisitos y del contenido de la obra.

b) Técnica y presentación

- El cartel se puede hacer manual o digitalmente, pero siempre se ha de presentar impreso.
- La técnica es libre, adaptada a las necesidades de impresión; es decir, no se admiten:
  - Tintas metalizadas o fluorescentes.
  - Relieves.
  - Volúmenes pegados o adheridos.
- El cartel se ha de presentar sin firmar. En caso de que resulte ganador, se podrá firmar una vez adjudicado el premio.

c) Tamaño y proporciones

- El cartel se ha de presentar en formato vertical y debe tener las siguientes medidas DIN A3 (29,70 cm de ancho x 42 cm de alto).
- Se ha de dejar un margen de 2 cm, tanto el superior como los inferiores y laterales. Dichos márgenes deben estar libres de imágenes, letras y colores.
- Se ha de dejar un espacio libre en la parte inferior del cartel, de 7 cm de alto y 25,7 cm cm de ancho, para que el Ayuntamiento de Palma pueda insertar en él los logotipos que considere adecuados.

  Estas indicaciones se detallan en la plantilla anexa tamaños de carteles núm. 3.

d) Composición

En el cartel debe figurar el texto *CAVALCADA DELS REIS D'ORIENT A PALMA 2027*. La distribución del texto dentro de la zona de dibujo es libre, de acuerdo con la plantilla anexa.

e) En caso de que el cartel ganador sea en formato digital

La persona ganadora deberá facilitar, como mínimo, el archivo en formato PDF o JPG de alta resolución (mínimo 600 ppp), para garantizar la calidad necesaria para la reproducción y la adaptación en diferentes formatos.

El archivo deberá permitir la reproducción y la adaptación del cartel a diferentes formatos, siempre respetando la proporción indicada, como por ejemplo:

- Cartel.
- Cartel de gran escala (175×120 cm).
- Redes sociales.
- Otros formatos de difusión.

5. ¿Qué debe presentar cada participante?

Cada participante puede presentar un máximo de dos carteles.

Cada cartel se ha de registrar de manera independiente y debe ir acompañado de la documentación correspondiente.

Para cada cartel se ha de aportar:

a) El cartel impreso, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 4 de esta Convocatoria.
b) Un lema (manteniendo el anonimato), que:

- Debe ser diferente del lema del resto de carteles.
- Se ha de escribir en la parte posterior del cartel.

c) Un sobre cerrado (sobre americano, de medidas aproximadas 11,5×22,5 cm) con el mismo lema escrito en el exterior. Dentro de este sobre se ha de incluir la siguiente documentación:

- Inscripción al concurso de carteles de la Cabalgata de los Reyes de Oriente en Palma 2027 (anexo 1).
- Fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) de la persona concursante.
- En el caso de que el/la concursante sea menor de edad:
  - Fotocopia del DNI del representante legal o tutor.
  - Autorización de participación de menores de edad (anexo 2).
- En caso de persona física que represente a un grupo o un colectivo informal:
  - Fotocopia del DNI de la persona representante.
- En caso de persona jurídica:
  - Fotocopia del DNI del representante legal.
  - Fotocopia del NIF (Número de Identificación Fiscal).

6. ¿Dónde y cuándo se ha de presentar la documentación?

a) Lugares de presentación:

- Presencial: en el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma; pl. de Santa Eulàlia, 9, 3.º piso, de lunes a viernes de 9 a 13 h.
- Por correo postal certificado, con los datos del remitente ocultos y haciendo constar el lema como remitente, dirigido al Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma; pl. de Cort, 1.

Por cada cartel presentado presencialmente, el Ayuntamiento entregará un recibo con el lema de este, que certificará su presentación. Si la entrega se realiza por correo certificado, el concursante podrá realizar el seguimiento de su envío con los medios de que disponga la oficina de Correos o de mensajería.

b) Los interesados pueden presentar las propuestas dentro del plazo de 7 días hábiles (de lunes a viernes), contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el portal web https://participacio.palma.es/

7. Órganos competentes e instrucción del procedimiento

- Órgano competente. Corresponde a la persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana (por delegación de la Junta de Gobierno) aprobar la Convocatoria, autorizar el gasto y dictar la resolución definitiva del procedimiento.
- Órgano instructor. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de los Servicios Administrativos del Departamento de Participación Ciudadana, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos, garantizará el anonimato de las obras ante el jurado y formulará la propuesta de resolución.

8. Cómo se elige el cartel ganador

El jurado estará formado por una representación de niños miembros del Consejo de la Infancia y de la Adolescencia de Palma. La Secretaría del Ayuntamiento, o el funcionario o funcionaria que delegue, dará fe del proceso.

a) Criterios de valoración

Cada miembro del jurado puntuará los carteles de 0 a 5 puntos, de acuerdo con estos criterios:

- Identificación de la imagen con la representación de la Cabalgata de los Reyes: hasta 2,5 puntos.
- Valoración estética y calidad artística: hasta 2,5 puntos.

b) Sistema de elección

- Se sumarán las puntuaciones de cada cartel.
- Se seleccionarán los 5 carteles con más puntuación.
- Se hará una segunda ronda de valoración con los mismos criterios.
- Ganará el cartel que obtenga la puntuación más alta.
- En caso de empate en la primera posición, se hará una nueva valoración entre los carteles empatados.

En caso de que, por motivos de falta de subsanaciones de documentación, de plagio o de otros supuestos deban quedar descartados algunos de los carteles, se determinará su orden en función de las puntuaciones obtenidas en la segunda ronda.

9. Resolución y pago del premio

El Ayuntamiento de Palma notificará la concesión del premio al ganador, mediante una resolución dictada por el concejal competente en materia de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Palma, dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al Concurso. Una vez dictada esta resolución, se tramitará el abono del importe del premio.

10. ¿Qué pasa con el cartel ganador?

El cartel ganador será la imagen de la Cabalgata de los Reyes de Oriente 2027 y también se podrá utilizar como imagen del programa de las Fiestas de Navidad 2026.

El cartel ganador quedará en propiedad del Ayuntamiento de Palma y todos los derechos de reproducción y difusión permanecerán a su favor.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de:

- Añadirle la información que considere oportuna, sin menospreciar su diseño original.
- Adaptarlo a las necesidades de impresión.
- Adaptarlo para la difusión en cualquier medio y en las redes sociales.

De cualquier modificación de la obra original ganadora, se deberá informar al autor o autora, que la deberá conocer y autorizar, conforme a su derecho moral.

La Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento será el órgano encargado de informar sobre esta autorización y tramitarla.

Si la persona autora acepta las modificaciones y la obra ganadora es digital, deberá entregar el archivo editable al Ayuntamiento para facilitar su adaptación.

11. Devolución de las obras

Los carteles no ganadores se podrán retirar dos semanas después de la resolución definitiva del concurso y hasta el 30 de enero, en el Departamento de Participación Ciudadana.

Para retirarlos se debe presentar:

- El recibo entregado el día de la inscripción.
- El resguardo del correo postal o la mensajería.

Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento no se hará responsable de las obras no recogidas y estas serán destruidas.

El Ayuntamiento tendrá un cuidado especial en la manipulación de los originales, pero no asumirá responsabilidad por su pérdida, la usurpación, el deterioro o la destrucción accidental durante el concurso, con independencia de la forma de presentación.

12. Aceptación de las Bases

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de estas Bases y, en caso de resultar ganadora, la aceptación del premio y de las condiciones que están vinculadas a él, sin perjuicio de poder renunciar a él antes del pago.

El Ayuntamiento de Palma queda facultado para resolver cualquier situación que no prevean expresamente las Bases.

La persona inscrita como autora asumirá la responsabilidad derivada de la utilización de imágenes de personas, logotipos, otros elementos protegidos o herramientas de inteligencia artificial, en los términos que establece el anexo 1.

Las obras que incumplan estas Bases no serán sometidas a la votación del jurado.

13. Publicidad, compatibilidad y régimen jurídico

a) Publicidad. La información de la convocatoria y de la concesión del premio se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y el texto íntegro estará disponible en la web del Ayuntamiento de Palma (http://participacio.palma.cat).
b) Compatibilidad: El premio de este concurso es compatible con la percepción de otros premios o subvenciones.
c) Incumplimientos: El incumplimiento de estas Bases o de la normativa aplicable quedará sujeto al régimen de infracciones y sanciones establecido en la legislación de subvenciones.

14. Protección de datos

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de concurso de acuerdo con esta Convocatoria.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos y económicos que facilite el concursante.
La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en este Concurso.

El responsable del tratamiento es el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades (pl. de Santa Eulàlia, 9, 3.º, 07001 Palma).

Los datos personales se han de comunicar de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales se han de conservar el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados e, incluso, retirar su consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento mencionado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la web del Ayuntamiento de Palma: *Protección de datos - Ayuntamiento de Palma - Palma.cat*

Con posterioridad a la respuesta del responsable o cuando no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos del Ayuntamiento de Palma se encuentra en la av. de Gabriel Alomar i Villalonga, 18, planta baja, 07006 Palma, y su dirección electrónica es: *delegat.protecciodedades@palma.cat*

15. Interposición de recursos

Las resoluciones que aprueban esta Convocatoria y que nombran a la persona ganadora del concurso agotan la vía administrativa.

Contra los citados actos administrativos, que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Palma o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

16. Normativa aplicable

Este Concurso se rige, entre otras, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento orgánico de participación ciudadana, aprobado por acuerdo del Pleno del día 25 de noviembre de 2004 (BOIB núm. 187 ext., de 31 de diciembre).
- Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (OMS), aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015, y modificada por acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2022, publicado en el BOIB núm. 165, de 20 de diciembre de 2022.
- Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2023).
- Decreto de Alcaldía 4444 de 25 de febrero de 2026, SEGRA 832429, de denominación de las áreas, la estructura y sus titulares (BOIB núm. 32, de 12 de marzo de 2026).
- Decreto de Alcaldía 4833 de 6 de marzo de 2026, SEGRA 834972 de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 32, de 12 de marzo de 2026).
- Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027.
- El resto de normativa que le sea aplicable.

Palma, *a la fecha de la firma electrónica*

La concejala del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades

M. de Lourdes Roca Calafell

La firmante declara conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, y el artículo 61 del Reglamento financiero (UE 2018/1046, de 18 de julio de 2018) y no tener conflictos de interés en esta actuación que integra el expediente.